



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO SUPERIOR AUTÓNOMO DE OCCIDENTE A.C., EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO Y ADMINISTRADOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC, EN ADELANTE "UNIVA", REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL ING. JAIME P. REYES JIMENEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y DIRECTOR GENERAL DEL PLANTEL EN ZAMORA Y JACONA, MICHOACAN. Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TANGANCICUARO MICHOACAN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTANDO POR DR. DAVID MELGOZA MONTAÑEZ, AL TENOR DE LA SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "LA UNIVA".

- 1.- Ser una asociación civil debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República Mexicana, según escritura pública No. 873 de fecha 02 de octubre de 1973, ante la fe de Notario Público No. 38, Licenciado José Ignacio Maciel Rabago, de Guadalajara Jalisco.
- 2.- Que es propietaria y administradora de la Universidad del Valle de Atemajac, a través de la cual cumple con su objeto social.
- 3.- Que es una institución educativa particular del nivel superior cuya misión es incidir en la transformación social desde la cosmovisión católica y formar personas integrales en lo humano, científico, tecnológico y profesional, que sean líderes con espíritu de servicio, comprometidos con el bien común y el desarrollo sustentable.
- 4.- Que el Mtro. Jaime Reyes Jiménez, apoderado y director general de UNIVA plantel Zamora, tiene amplio poder para suscribir convenios de este tipo así como las facultades suficientes para celebrar el presente convenio y los actos que el deriven, como se acredita la escritura pública número 26,931 Veintiséis mil novecientos treinta y uno que contiene contrato de mandato otorgado por el Instituto Superior autónomo de Occidente, Asociación Civil por conducto del presidente del poder ejecutivo, Licenciado Francisco Ramirez Yáñez, de fecha del 01 de junio del 2017, pasado ante la fe del Lic. Edmundo Marquez Hernández, Notario público Número 3 de la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
- 5.- Que señala como domicilio legal ubicado en Madero 310 Sur No. 310, Colonia Centro, Zamora, Mich, Código Postal 59600.

#### II.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO "

- 1.- Ser el H. Ayuntamiento Municipal de Tangancicuaro, Michoacán.
- 2.- Que el DR. DAVID MELGOZA MONTAÑEZ es el presidente municipal de Tangancicuaro, Mich. Reconocido constitucionalmente mediante la constancia

*(Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.)*



de mayoría emitida por el instituto electoral de Michoacán el 1 de septiembre 2021.

3.- Que el Presidente Municipal de "EL AYUNTAMIENTO", tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio y los actos que de él se deriven.

### III.- DECLARAN AMBOS.

Que el objeto principal de este convenio específico es formalizar mecanismos de intercambio de servicios institucionales entre "LA UNIVA" y "EL AYUNTAMIENTO" para mejorar su desarrollo y el de sus integrantes.

Basado en lo anterior, las partes establecen las siguientes:

#### CLAUSULAS:

PRIMERA. - "LA UNIVA" y "EL AYUNTAMIENTO" suscribirán convenios específicos para establecer una relación de mutuo apoyo y colaboración en cuanto a proyectos de educación, servicio social, investigación científica y tecnológica, intercambio de servicios, prácticas profesionales y desarrollo del personal.

SEGUNDA. - Ambas partes señalan a un responsable de desarrollo de estas actividades. Por parte de "EL AYUNTAMIENTO", será **DR. DAVID MELGOZA MONTAÑEZ** en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL; y por "LA UNIVA" la **LIC. BLANCA ESTELA BARBOZA AYALA**, JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PLANTEL. Cualquiera de las partes podrá cambiar en cualquier tiempo a su responsable de acuerdo con sus intereses, notificando a la contraparte sobre la modificación.

TERCERO. - El presente convenio de colaboración tendrá una duración indefinida, sin embargo, podrá dejar de surtir sus efectos en forma anticipada, cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo cuando una de ellas comunique por escrito a la otra de su deseo de darlo por concluido. En este último caso, los efectos cesaran treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso.

CUARTA. - A la terminación del convenio, ambas partes acuerdan desde ahora cumplir todos y cada uno de los compromisos contraídos en virtud de este documento y que a la fecha de su terminación se encontrasen pendientes de realizar.

QUINTA. - Las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

a.- "LA UNIVA" para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Km. 1 Libramiento Sur, Jacona, Michoacán.

b.- "EL AYUNTAMIENTO" para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Dr. Miguel Silva #105 Col. Centro C.P. 59750 Tangancicuaro, Michoacán